

miento de Funcionarios para dictar las normas complementarias que han de regir el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales civiles, Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, y Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Sección vacante en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara.

Vacante en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara una plaza de Jefe de Sección, dotada en el vigente presupuesto de dicha Provincia con los emolumentos globales de 254.000 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado y de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto del Ministerio del que dependa el solicitante, que tan sólo remitirá a la expresada Dirección General las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación en la que se haga constar el informe de aptitud del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios el aspirante.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa en su caso la obligación de desempeñar la vacante durante una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de una licencia reglamentaria de cuatro meses, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los interesados como para sus familiares, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de enero de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

- Madrid.—(Por jubilación forzosa de don Virgilio de la Vega García). Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

- Lérida.—(Por traslación de don José Féliz Costea). Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

- Toledo.—(Por traslación de don Julio Pertegaz Urso). Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

- San Cristóbal de La Laguna.—(Por traslación de don Juan José Zúñiga Galindo) Distrito del mismo nombre. Colegio de Las Palmas.
- Crevillente.—(Por traslación de don Manuel Angel Rueda Lamana) Distrito de Elche Colegio de Valladolid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

- Mataró.—(Por traslación de don José Calleja Olarte). Distrito del mismo nombre Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

- Cambados.—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
- Villarrubia de los Ojos.—Distrito de Daimiel. Colegio de Albacete.
- Castillo de Locubín.—Distrito de Alcalá la Real. Colegio de Granada
- Villarluengo.—Distrito de Aliaga. Colegio de Zaragoza.
- Muros.—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
- Luque.—Distrito de Baena. Colegio de Sevilla.
- Aliaga.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

- Cazalla de la Sierra.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
- Motilla del Palancar.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.
- Alameda.—Distrito de Archidona. Colegio de Granada.
- Cantavieja.—Distrito de Castellote. Colegio de Zaragoza.
- Baños de Cerrato.—Distrito de Palencia. Colegio de Valladolid.
- Mosqueruela.—Distrito de Mora de Rubielos. Colegio de Zaragoza

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas— las vacantes que pretendan aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 26 de noviembre de 1965, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 del siguiente mes de diciembre, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

- Cuenca.—(Por traslación de don Luis Hoyos Cascón), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios.

De segunda clase

- Puente Caldelas.—(Por excedencia voluntaria de don Facundo Sancho Alegre), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, el de oposición libre, forzosamente.